

RESOLUCIÓN No. DE 2 4 FEB 2021

"Por la cual se modifica la resolución No. 1056 de 10 de febrero de 2021 que incrementó las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia 2021"

## EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 4° de la Ley 1163 de 2007, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución No. 1056 del 10 de febrero de 2021, se incrementaron las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia 2021.

Que las tarifas objeto de incremento establecidas en la Resolución 1056 del 10 de febrero de 2021, deben ajustarse a la moneda circulante vigente en el país.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## **RESUELVE:**

Artículo 1°. Modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8 de la resolución 1056 del 10 de febrero de 2021, los cuales quedarán así:

Artículo 1°. Tarifas para la expedición física del duplicado o rectificación de la cédula de ciudadanía, por pérdida o deterioro de la misma, o corrección de datos a voluntad de su titular. Establecer como valor por concepto de la expedición física del duplicado o rectificación de la cédula de ciudadanía, por pérdida o deterioro de la misma, o corrección de datos a voluntad de su titular, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 46.750.00) M/L.

Artículo 2°. Tarifas para la expedición de la Cédula de Ciudadanía de Seguridad Personalizada en Policarbonato y para la Cédula de Ciudadanía Digital. Fijar como valor por concepto de la expedición de la Cédula de Ciudadanía de Seguridad Personalizada en policarbonato por duplicado o rectificación, por pérdida, deterioro o corrección de datos de la misma, a voluntad de su titular, la cual se entregará con la activación de la Cédula de Ciudadanía digital, la suma de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$52.800.00).

Artículo 3°. Tarifa para la expedición física del duplicado o rectificación de la tarjeta de identidad, por pérdida o deterioro de la misma, o corrección de datos a voluntad de su titular. Establecer como valor por concepto de duplicados y rectificaciones de tarjeta de identidad, formato azul sistema biométrico de 7 a 17 años por pérdida o deterioro de la misma, o corrección de datos a voluntad de su titular, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 45.850.00) M/L.

5

 $M_{I_j}$ 

Continua resolución No. 1 6 5 6 del "Por la cual se modifica la resolución No. 1056 de 10 de febrero de 2021 que incrementó las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia 2021!"

Artículo 4° Tarifa para expedición física de certificaciones excepcionales de información ciudadana no sujeta a reserva legal. Establecer como valor para cada certificado excepcional de información ciudadana no sujeta a reserva legal expedido físicamente, la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 4.300.00) M/L.

La tarifa establecida en este artículo corresponde a las siguientes certificaciones excepcionales de ciudadanía expedidas físicamente:

- 1. Certificación de estado de la cédula de ciudadanía.
- 2. Certificación de información del documento base con el cual se ceduló.
- 3. Certificación de cédula de ciudadanía antigua.
- 4. Certificación de señales particulares.
- 5. Certificación de cambios datos biográficos.
- 6. Certificación de doble cedulación y certificación de no ANI (No cedulado).

Artículo 5°. Tarifa para expedición física de certificaciones excepcionales de nacionalidad, en el territorio nacional y en el exterior, con base en la información que reposa en los archivos de la Entidad. Establecer como valor para cada certificado excepcional de nacionalidad expedido físicamente con base en la información que reposa en los archivos de la Entidad, la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.300.00) M/L.

Artículo 6° Tarifa para las copias y certificados de registros civiles que expiden los Registradores, Alcaldes, Corregidores e Inspecciones de Policía, debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil. Establecer como valor por concepto de copias y certificados de registros civiles que expiden los Registradores, alcaldes, Corregidores e Inspecciones de Policía, debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil, la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 7.600.00) M/L.

Artículo 8°. Tarifa por concepto de DVD que contiene estadísticas electorales. Establecer como valor por un (1) DVD que contiene las estadísticas electorales desde el año 1997, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$258.150.oo) M/L.

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1056 del 10 de febrero de 2021, permanecen y no se modifican en sus contenidos.

Artículo 3° Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero 1 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

2 4 FEB 2021 Dada en Bogotá D.C. el día

## ALEXANDER VEGA ROCHA

Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó:

Dr. Benjamín Ortiz Torres - Secretario General 🔻 Dr. Jairo Alonso Mesa Guerra – Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación Dr. Sabrina Cajiao Cabrera – Gerente Administrativo y Financiero Dra. Sonia Fajardo Medina – Directora Financiera St. Dr. Luis Francisco Colta Bustana del Colta Directora Financiera St.

Dra. Sonia Fajardo Medina - Directora Financiera 64

Dr. Luis Francisco Gaitán Puentes - Jefe Oficina Jurídica

Dr. Javier Felipe Sánchez Iregui - Jefe Oficina de Planeación (E)

Dr. Alejandro Alberto Campo Valero - Gerente de Informática

Carlos Arturo Cely Camargo - Coordinador Grupo de Recaudos Proyectó: